JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:
Informo al señor Juez, que, de la actuación surtida en el presente asunto, la entidad CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO (En Liquidación) una vez el despacho se pronunció sobre la nulidad incoada por indebida notificación y dispuso tenerla notificada por conducta concluyente, a través de apoderado judicial y dentro del término presentó escrito de contestación de la demanda, cuya copia le fue remitida a la parte actora.

Igualmente, con posterioridad el representante legal la referida Corporación Mi IPS, revoca el poder al apoderado que contestó la demanda.

A Despacho para fijar fecha y hora audiencia del Art. 77 CPT

Julio 27 de 2023

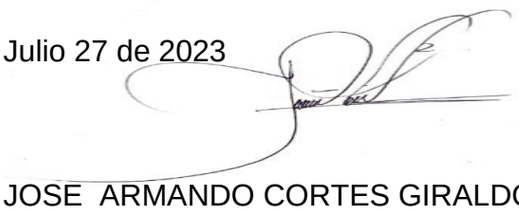

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla, agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 654
Radicado	76 736 31 03 001 2021- 00093-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ADRIANA CASTRO VALENCIA
Demandado	MEDIMAS EPS S.A.S. y CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO.
Tema	AUTO CONTROL LEGALIDAD

Visto el anterior informe de secretaría se tendrá legalmente contestada la demanda dentro de la oportunidad concedida a la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, se fijará fecha y hora para la audiencia prevista en el Art. 77 del C.P.T y SS y se pronunciará sobre la revocatoria del poder al apoderado de la citada IPS.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TENER POR** legalmente contestada la demanda por intermedio de apoderado judicial, el abogado DIEGO FERNANDO LEON LEON. con T.P. No. 233.265 del C.S.J. por parte de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO y a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: **SEÑALAR el día martes veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés (2023), hora: 9:30 a.m.** como fecha y hora para la práctica de la *audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.L.,* **PREVINIENDO** a los sujetos

Carrera 47 con calle 49 Esquina No. 48-44 Piso 2. Tel. (2) 2196130 – WhatsApp: 316 6998077
Correo electrónico: j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial[1] y conforme lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: **ACEPTAR la REVOCATORIA,** del poder conferido por la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, al abogado DIEGO FERNANDO LEON cuya terminación se dio por mutuo acuerdo, según escrito allegado al proceso.

CUARTO: **DEJAR** el expediente a disposición de los extremos en litigio, y podrán tanto el demandante, como las demandadas, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes; por secretaria en lo posible comuníquese este auto a las partes por correo electrónico, según direcciones que reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

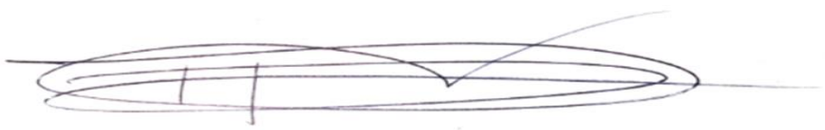

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 104. (Art. 9 ley 2212 de 2022).

[1] Artículo 77 ibidem, numerales 1 y 2.

Carrera 47 con calle 49 Esquina No. 48-44 Piso 2. Tel. (2) 2196130 – WhatsApp: 316 6998077
Correo electrónico: j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8c8c74363cfe1c56e14c082e89df0d6b9977424f03ce5557a34aa9f0d2cb89**

Documento generado en 01/08/2023 11:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica